

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES V

NÚMERO (96) EXTRAORDINARIO

### SUMARIO

#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N.º 429

Mediante el cual se **DECLARA** el **OTORGAMIENTO** de la condecoración de la Orden “**General de División José Antonio Anzoátegui**” en su **PRIMERA CLASE** al ciudadano **REINALDO ARMAS ENGUAIMA**, Que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 15 de mayo de 2026

DECRETO: N.º 429  
EXTRAORDINARIO: N.º 96



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N.º 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N.º 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N.º 30.

## CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

## CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

## CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

## CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del

Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

## CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 15 de mayo del 2026, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 13 de agosto de 2026.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Se declara el otorgamiento de la condecoración, **Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"** al ciudadano **REINALDO ARMAS ENGUAIMA**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-5.981.854, en su **Primera Clase**.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Años 216º de la Independencia y 67º de la Federación.

Cumplase por,

**LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**  
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,

**ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSÍ HERNÁNDEZ**  
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui.